

te privado «Sagrado Corazón», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Sagrado Corazón.  
Código de Centro: 29004572.  
Domicilio: C/ Arcángeles, núm. 26.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.  
Provincia: Málaga.  
Titular: Congregación Religiosa Esclavas del Divino Corazón.  
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN 15 de julio de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Cesur de Málaga.*

Visto el expediente tramitado por don Manuel Martín Martín, como representante de la entidad «Centro Superior de Formación Europea Sur, S.A.», titular del centro docente privado «Cesur», con domicilio en Málaga, calle Tomás Heredia núm. 12, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 26 de julio de 2001 (BOJA de 20 de septiembre), para la modificación de las enseñanzas actualmente autorizadas, por transformación de enseñanzas de régimen general (un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos) al régimen de Adultos; reducción de un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas del régimen general y autorización de un ciclo de Técnico Superior en Documentación Sanitaria en régimen de Adultos.

Resultando que, por Orden de 26 de julio de 2001 (BOJA de 20 de septiembre), tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Su-

perior (dos ciclos de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y dos Ciclos de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas).

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por los Reales Decretos 1487/1994, de 1 de julio, 173/1998, de 16 de febrero y 835/2002, de 2 de agosto que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991 y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, Ley 3/1990, de 27 de marzo (BOJA de 6 de abril) para la Educación de Adultos, Decreto 156/1997, de 10 de junio (BOJA de 14 de junio) que regula la Formación Básica en Educación de Adultos, Orden de 30 de abril de 1999 (BOJA de día 27 de mayo) por la que se regulan las enseñanzas de determinados ciclos de Formación Profesional Específica para las personas adultas, modificada y ampliada por la Orden de 15 de enero de 2001 (BOJA del día 27 de marzo) y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «CESUR» de Málaga, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.  
Denominación específica: «CESUR».  
Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.  
Domicilio: C/ Tomás Heredia, núm. 12.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.  
Provincia: Málaga.  
Código: 29000244.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, para las personas Adultas (impartidos en turno de tarde):

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 3.

Puestos escolares: 90 (30 en cada grupo).

- Técnico Superior en Documentación Sanitaria.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60 (30 en cada grupo).

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Régimen General (impartidos en turno de mañana):

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60 (30 en cada grupo).

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60 (30 en cada grupo).

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el art. 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de julio de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «Aula Centro» de Granada.*

Visto el expediente tramitado por don Julio Chica Olmo como representante de la entidad Novoda 98, S.L., titular del centro docente privado «Aula Centro», con domicilio en calle Carretera de la Sierra, 28 Granada, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Interpretación de la Lengua de Signos y de Educación Infantil, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación, la Ley

Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero y el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991 y el Decreto 109/1992, de 9 de junio sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia,

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el art. 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Aula Centro» de Granada y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Aula Centro».

Titular: Novoda 98, S.L.

Domicilio: C/ Carretera de la Sierra, 28.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código: 18003843.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos.

Núm. de Ciclos: 2.

Grupos: 4 (impartidos en doble turno).

Puestos escolares: 80.

- Técnico Superior en Educación Infantil.

Núm. de Ciclos: 1.

Grupos: 2 (impartidos en doble turno).

Puestos escolares: 40.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el art. 10 del Decreto 109/1992, de 9 de